



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



Urg. 14

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2016.

Testimonio:

**14.- Expediente relativo a la regulación del complemento específico de devengo variable por atribución de funciones acumuladas al puesto ordinario de trabajo de los funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, certificación del Secretario de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral, e informes de la Dirección General de la Función, de la Asesoría Jurídica Municipal, del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2866/2016, de 21 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar, con carácter excepcional, hasta tanto se vaya dotando la Corporación de aquellos puestos de trabajo esenciales para el cumplimiento eficaz de sus obligaciones, la regulación de un "complemento específico de devengo variable", para la retribución de la acumulación de funciones diferentes o complementarias a los puestos de trabajo concretos, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

**Segundo.-** La asignación de un "complemento específico de devengo variable" por acumulación de funciones para el personal funcionario no dará lugar a derecho adquirido alguno, siendo anulado o modificado por la Corporación, conforme a criterios de autoorganización, en función de la corrección de las insuficiencias organizativas que dieron lugar a su asignación.

**Tercero.-** En cuanto a los criterios a tener en cuenta en el cálculo de los importes del citado complemento específico, éstos se determinarán por la mayor actividad y dedicación extraordinaria en el desempeño de las funciones ordinarias, puesto que se acumulan funciones complementarias o diferentes a las propias de su puesto de trabajo, de acuerdo con indicado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

**Cuarto.-** El importe se establecerá de forma individualizada, mediante resolución expresa, en la que tendrán en consideración criterios de proporcionalidad derivados de los niveles de responsabilidad, la evitación de situaciones de concurrencia de incompatibilidad, así como de duplicidad de determinados conceptos retributivos ya contemplados en el correspondiente puesto principal que se desempeña. A tal fin, el "complemento específico de devengo variable", consistirá en el importe correspondiente al 36 % del Complemento Específico Fijo del puesto que contenga aquellas funciones diferentes que circunstancialmente se desempeñan, o del puesto propio, en el caso de



Firmado:P3802300H - Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna Fecha: 02/12/2016 08:27:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 5DFFD7E6A718B6D05A27B0BDD6665757F47E7EAE en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

que la función acumulada sea complementaria a las de su propio puesto, con el límite máximo de 550, 00 euros.

Dicho porcentaje será aplicable a las nuevas resoluciones que se dicten a partir de la entrada en vigor del complemento, así como a aquellas que se regularicen de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de este acuerdo.

Respecto a estas últimas, y cuando de la aplicación del porcentaje aprobado resultase que el personal funcionario al que se regularice su anterior Resolución viese minorada su retribución por este concepto en un importe inferior en más de un 30% al que venía percibiendo en concepto de productividad por acumulación de funciones, se respetará la cantidad asignada en la resolución inicial, que se seguirá abonando en tanto continúen las circunstancias que dieron lugar a la asignación del complemento.

**Quinto.-** El personal funcionario que tenga asignado un "complemento específico de devengo variable" por acumulación de funciones, no podrá percibir retribuciones en concepto de gratificaciones por la realización de servicios extraordinarios que guarden relación con las funciones propias de su puesto de trabajo, o de las acumuladas.

Igualmente, durante los periodos de tiempo en que el personal funcionario se encuentre en situación de Incapacidad Transitoria, no percibirá el "Complemento Específico de Devengo Variable", salvo en las situaciones de baja por accidente laboral, maternidad, lactancia o violencia de género.

**Sexto.-** Proceder a la Instrucción del expediente de reconocimiento de la obligación y abono de los atrasos correspondientes al desempeño, por el personal funcionario de este Ayuntamiento, de las funciones contempladas a través del nuevo complemento aprobada mediante el presente acuerdo, desde la mensualidad de julio de 2015.

**Séptimo.-** Sin perjuicio del reconocimiento del abono de los atrasos a que se hace referencia en el apartado anterior, se procederá asimismo a la regularización de las resoluciones de asignación de productividad por acumulación de funciones, dictadas al amparo del acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2009, así como las de acumulación de funciones del personal funcionario de Caja Fija, dictadas en cumplimiento del acuerdo plenario de 13 de noviembre de 2008, con indicación de que, la percepción del nuevo complemento requerirá resolución expresa de su reconocimiento, dictada en ejecución del presente acuerdo.

**Octavo.-** Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa.

**Noveno.-** Quedan derogadas todas las disposiciones de este Ayuntamiento que se opongan a los criterios del presente acuerdo, en particular, las establecidas en el acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2009, relativo al complemento de productividad por acumulación de funciones, así como el de 13 de noviembre de 2008, sobre acumulación de funciones del personal funcionario de Caja Fija.

La Secretaria de la Junta.  
Fdo. Mónica Natalia Martín Suárez

**CÚMPLASE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Alberto Díaz Domínguez

